

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**14554** *Acuerdo 195/2011, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia del Colegio Apostólico de los Padres Dominicos, en Valladolid, bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La Iglesia del Colegio Apostólico de los Padres Dominicos situada en Valladolid, obra de referencia de Miguel Fisac Serna, constituye una realización arquitectónica de relevante interés, tanto por su calidad arquitectónica como por los valores simbólicos y de innovación espacial, que supusieron una novedad en un periodo determinado de la arquitectura española de mediados del siglo XX y en su día el reconocimiento con la medalla de oro de la Exposición de Arte Sacro de Viena de 1954.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 2 de junio de 2009, acordó incoar procedimiento para declarar como bien de interés cultural con categoría de monumento, la Iglesia del Colegio Apostólico de los Padres Dominicos, obra de Miguel Fisac Serna en Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad de Valladolid, y la IE Universidad con sede en Segovia, informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan alegaciones al expediente que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la Iglesia del Colegio Apostólico de los Padres Dominicos, obra de Miguel Fisac Serna, situada en Valladolid, bien de interés cultural con categoría de monumento y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2011, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.

Declarar la Iglesia del Colegio Apostólico de los Padres Dominicos, obra de Miguel Fisac Serna, en Valladolid, bien de interés cultural con categoría de monumento.

Segundo.

Delimitar el entorno de protección, definiéndolo mediante un polígono con las siguientes coordenadas ETRS89 UTM 30N en m).

Punto de inicio: extremo sur junto a carretera de las Arcas Reales.

Punto (X: 355.223 Y:4.607.625).

Polígono formado por los puntos:

Punto A (X: 355.313 Y:4.607.935).

Punto B (X: 355.458 Y:4.607.880).

Punto C (X: 355.479 Y:4.607.753).

Punto D (X: 355.442 Y:4.607.577).

El entorno de protección declarado es el que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Motivación: Se delimita como entorno de protección de la Iglesia, la práctica totalidad de la parcela en que se ubica el conjunto de edificios que conforman el conjunto, por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o de su propio carácter.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 28 de julio de 2011.–El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.–La Consejera de Cultura y Turismo, Alicia García Rodríguez.